

ACUERDO 08 del 25 de junio de 2025

“Por el cual se autoriza el castigo de cartera de créditos educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable”

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere la Ley 1002 de 2005, el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, el numeral 23 del artículo 9 del Acuerdo 13 de 2022 y el literal e. del numeral 20.1 del artículo 20 del Acuerdo 76 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, actualmente vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, faculta a la Junta Directiva del ICETEX para expedir conforme a la Ley y a los estatutos, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que el Plan General de Contabilidad Pública, establece que los entes públicos tienen el deber de garantizar la razonabilidad y consistencia de las cifras consignadas en los estados contables e informes complementarios, mediante acciones de validación y registro adecuado de las operaciones que permitan su confrontación con los flujos reales y físicos de los bienes, derechos y obligaciones que se reconocen en el proceso contable y revelan la situación patrimonial.

Que el literal e. del numeral 20.1 del artículo 20 del Acuerdo 076 del 30 de diciembre de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 9 del Acuerdo 13 de 2022, señala que le corresponde a la Junta Directiva la aprobación del castigo de las obligaciones.

Que en el Título X CASTIGO DE CARTERA, artículo 20, del Reglamento de Recuperación de Cartera adoptado mediante Acuerdo 76 del 30 de diciembre de 2021, se establecen las condiciones que deben cumplir las obligaciones susceptibles de castigo de cartera, conforme se describen a continuación:

- a. *Obligaciones calificadas en categoría de riesgo "E"*
- b. *Que las obligaciones estén provisionadas al cien por ciento (100%).*
- c. *Que las obligaciones presenten una mora igual o superior a 360 días, excepto las obligaciones del Fondo de Garantías Codeudor y sus Subfondos, las cuales serán castigadas con una mora igual o superior a 180 días, indistintamente de la calificación de riesgo con la que cuente.*
- d. *Obligaciones en periodo final de amortización y obligaciones en etapa de estudios correspondientes a las líneas de crédito de corto plazo.”*

Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, presentó ante la Junta Directiva en la sesión ordinaria realizada el día 25 de junio del año 2025, el informe de castigo de cartera para créditos ICETEX referente a 7.245 obligaciones relacionadas dentro de la información soporte incluida en el estudio técnico, constituidas por: Una relación de 6.875 obligaciones con calificación definitiva "E" y mora igual o superior a 360 días, así como 370 obligaciones con calificación definitiva "D" y "DD" y mora igual o superior a 180 días, las cuales

F419 / V4 / Fecha: 8/06/2023

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📍 [icetex_colombia](#) 📺 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

📍 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
📍 defensoria@defensoriasernarojas.com 📍 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

ACUERDO 08 del 25 de junio de 2025

“Por el cual se autoriza el castigo de cartera de créditos educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable”

corresponden al Fondo de Garantías.

Que de acuerdo con la información reportada por la Coordinación del Grupo de Operaciones del ICETEX, el valor a castigar correspondiente a esta cartera asciende hasta la suma de Ciento cuarenta y cinco mil quinientos diecisiete millones quinientos veintidós mil cuatrocientos setenta y ocho pesos m/cte (\$145.517.522.478), de los cuales Ciento cuarenta mil novecientos ochenta y seis millones novecientos sesenta mil setecientos cuarenta y tres pesos m/cte (\$140.986.960.743) corresponden a capital, y Cuatro mil quinientos treinta millones quinientos sesenta y un mil setecientos treinta y cinco pesos m/cte (\$4.530.561.735) corresponden a intereses corrientes y de mora.

Que BDO Audit S.A., Revisor Fiscal de la entidad, mediante oficio de fecha 27 de mayo de 2025, certificó que la información y los soportes presentados para el castigo de cartera corresponden a los valores propuestos para el castigo.

Que los valores antes mencionados corresponden al cierre contable del 30 de abril de 2025, y que pueden generar modificaciones en los saldos presentados, los cuales serán actualizados a la fecha en que se realice el respectivo registro contable.

Que el ICETEX continúa con la gestión de cobro a las obligaciones castigadas, de manera directa o a través de terceros, debido a que su castigo no exime a los deudores de la obligación de cancelar el valor adeudado de acuerdo con las condiciones del crédito educativo otorgado.

Que la Vicepresidencia Financiera y la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología son las dependencias encargadas de efectuar contablemente el castigo contra la provisión previamente constituida para las mismas obligaciones y deberán realizar el registro de ajuste contable y demás requeridos de acuerdo con la normatividad vigente.

Que en sesión ordinaria de la Junta Directiva de fecha 25 de junio del año en curso, se aprobó el castigo de cartera conforme lo propuesto por la administración.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Autorización del castigo de cartera. Autorizar el castigo de cartera correspondiente a 7.245 obligaciones, de las cuales 6.875 obligaciones con calificación definitiva "E" y mora igual o superior a 360 días, así como 370 obligaciones con calificación definitiva "D" y "DD" y mora igual o superior a 180 días, las cuales corresponden al Fondo de Garantías Codeudor, cuyo valor a castigar asciende hasta la suma de Ciento cuarenta y cinco mil quinientos diecisiete millones quinientos veintidós mil cuatrocientos setenta y ocho pesos m/cte (\$145.517.522.478), de los cuales Ciento cuarenta mil novecientos ochenta y seis millones novecientos sesenta mil setecientos cuarenta y tres pesos m/cte (\$140.986.960.743) corresponden a capital, y Cuatro mil quinientos treinta millones quinientos sesenta y un mil setecientos treinta y cinco pesos m/cte (\$4.530.561.735) corresponden a intereses corrientes y de mora.

Parágrafo. Los valores mencionados en el presente artículo corresponden al cierre contable del 30 de abril de 2025 y por lo tanto pueden presentar modificaciones a los saldos presentados, razón por la cual serán actualizados a la fecha en que se realice el respectivo registro contable.

F419 / V4 / Fecha: 8/06/2023

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

📷 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del Consumidor Financiero

🌐 www.defensoriasernarojas.com 📍 Carrera 16 A No. 80-63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia
✉ defensoria@defensoriasernarojas.com ☎ 601 4898285 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

ACUERDO 08 del 25 de junio de 2025

“Por el cual se autoriza el castigo de cartera de créditos educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable”

Artículo 2. Registros en la base de datos de cartera castigada. Autorizar al Coordinador del Grupo de Operaciones o quien haga sus veces, para realizar los registros en la base de datos de cartera castigada para las obligaciones relacionadas en el presente acuerdo.

Artículo 3. Conciliación de los saldos de las cuentas contables. Ordenar a la Dirección de Contabilidad, a efectuar la conciliación de los saldos de las cuentas contables, con los saldos del informe final de cartera castigada de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología.

Artículo 4. Comunicaciones. El presente acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General del ICETEX a la Vicepresidencia de Fondos en Administración, Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología, Vicepresidencia Financiera, Vicepresidencia de Crédito y Cobranza, Oficina de Riesgos, Oficina Asesora de Planeación, Oficina Comercial y de Mercadeo, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Control Interno, Oficina de Relaciones Internacionales y Oficina Asesora de Comunicaciones.

Artículo 5. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

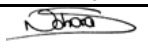
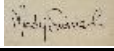
Presidente de la Junta Directiva,

Datos Abiertos

RICARDO MORENO PATIÑO

Secretaria Técnica de la Junta Directiva,


ANA LUCY CASTRO CASTRO

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Nohora Stella Gutierrez Parada	Analista Dirección de Cobranza	
Aprobó por parte del ICETEX.	Maria Victoria Camargo Cortes	Directora de Cobranzas	
Aprobó por parte del ICETEX.	Carlos Eduardo Blanco Llinás	Vicepresidente de Crédito y Cobranza	
Revisó por parte del ICETEX.	Merly Suarez Rangel	Abogada Asesora Secretaría General ICETEX	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Ingrid Xiomara Chitiva Padilla	Asesora Financiera Viceministerio de Educación Superior	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Carlos Eduardo Comba Cañon	Abogado del Grupo de delegados del Ministro	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente de la Junta Directiva y la Secretaria Técnica de Junta.			

F419 / V4 / Fecha: 8/06/2023